

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8 DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL" TAMBIÉN CONOCIDO COMO FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMITENTE" Y POR LA OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LIC. JUAN MANUEL LARA ESCOBAR Y LIC. ERIKA BACA OROZCO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente, Gobierno del entonces Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Fiduciario Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal" en los términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número de F/30343-8.

II. En el Contrato señalado en el punto anterior, un aspecto fundamental fueron las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación y estructura básica de la organización, así como la operación y delimitación de las funciones y sus integrantes que de conformidad con lo señalado, se requirió adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica del Fideicomiso Público que le corresponde, de lo que se derivó la necesidad de modificar el Contrato Constitutivo del Fideicomiso a que se hace referencia en el punto 1 anterior, por lo cual con fecha 30 de octubre de 2001 se formalizó el Primer Convenio Modificadorio, ampliando los objetivos del Fideicomiso, actualizando el Comité Técnico y apegándolo a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del entonces Distrito Federal.

III. Con fecha 03 de mayo de 2002, se formalizó el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso por lo que se refiere a los párrafos segundo y séptimo de la Cláusula Séptima, así como al inciso I) de la Cláusula Octava, relativa a la Integración, facultades y obligaciones del Comité Técnico, respectivamente.

IV. El 30 de septiembre de 2004, se formalizó el Tercer Convenio Modificatorio al referido Contrato de Fideicomiso, reformando el último párrafo de la Cláusula Séptima e insertando el inciso f) a la Cláusula Novena.

V. Con fecha 14 de octubre de 2010, se formalizó el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, consistiendo en la adición en la Cláusula Cuarta, inciso d); modificación a las Cláusulas Quinta, párrafo primero, Séptima y al Anexo A, dejando sin efectos el Anexo A de fecha 30 de octubre de 2001.

VI. Con fecha 18 de abril de 2017, se formalizó el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, consistente en el primer párrafo de la Cláusula Primera; la adición del inciso e) de la Cláusula Cuarta; la modificación del párrafo primero inciso e), numerales 20 y 21, eliminación de los incisos l) y m) y adición del numeral 22 de la Cláusula Quinta; la modificación del inciso e) de la Cláusula Sexta; la actualización y adición de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, incisos a) b) y c), de la Cláusula Séptima; la modificación de los incisos h) y j) y adición del inciso n) de la Cláusula Novena; actualización del párrafo primero de la Cláusula Décima Segunda y modificación parcial del Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, en su primer párrafo y en sus artículos 2, párrafo primero y apartado de invitados; 4, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, numerales 2 y 10; 5, inciso c); 6, inciso a) y 7, inciso a), párrafo último, relativos al Reglamento de Operación del Comité Técnico.

VII. Con fecha 02 de enero de 2019, la entonces Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió el Dictamen de Estructura Orgánica número E-SECTUR-FMPT-06/010119 del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

VIII. Que el Comité Técnico del Fideicomiso número F/30343-8, denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, instruyó con fecha 21 de marzo de 2019 a "EL FIDUCIARIO", mediante el acuerdo número SE/02/01/2019 a la celebración del acto que se consigna en el presente convenio, mismo que se agrega al presente como **Anexo 1**.

IX.-. Que el Comité Técnico del Fideicomiso número F/30343-8, denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, instruyó con fecha 13 de diciembre de 2019 a "EL FIDUCIARIO", mediante el acuerdo número SO/04/10/2019 el ajuste propuesto por la Subprocuraduría de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y actualización al presente convenio, mismo que se agrega al presente como **Anexo 2**.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LO SIGUIENTE:

a) Que la Licenciada Luz Elena González Escobar, en su carácter de

Secretaría de Administración y Finanzas tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° fracción XI, 16 fracción II, 20 fracción IX, 27, 47, 48 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 7 fracción II y artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

b) Que acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

c) Que para efectos de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su reglamento, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Dictamen de Estructura Orgánica número E-SECTUR-FMPT-06/010119 Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México y en estricto cumplimiento es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal también conocido como Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

d) Que conforme a lo pactado en los incisos b) y d) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal" se estableció su modificación, de común acuerdo con "LA FIDUCIARIA", dejando a paz y a salvo a ésta, relevándola de toda responsabilidad al respecto.

II.- DECLARA "LA FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS YA MENCIONADOS, LO SIGUIENTE:

a) Que es una institución de crédito, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, debidamente facultada para realizar operaciones de fideicomiso en los términos de lo previsto en el artículo 46, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito.

b) Que desempeña el encargo de Fiduciario, en el Contrato de Fideicomiso antes relacionado y que comparece al otorgamiento del presente instrumento en los términos que más adelante se establecen.

c) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como lo acreditan con las Escrituras Públicas números 83,357 de fecha 02 de Diciembre de 2019, expedido ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria Pública. 246, de la Ciudad de México, y 111,341 de fecha 13 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México.

d) Que por escritura número 66,721, de 16 de noviembre de 2000, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64,010 y 63,300 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la denominación BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se escindió en ESCINDIDA DE BA, S.A., a la que transmitió parte de su activo, capital social pagado y capital contable, y la propia ESCINDIDA DE BA, S.A., como fusionada, se fusionó con BANCO BILBAO VIZCAYA - MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente denominado BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, que como fusionante adquirió en forma universal todos los activos y pasivos y en general el patrimonio de la fusionada, y como consecuencia de la fusión se convirtió en nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y que por escritura número 96,054, de 21 de julio de 2009, otorgada ante el referido Notario De Pablo Serna, inscrita en el folio mercantil número 64,010 y también en el folio mercantil número 63,300 del aludido Registro, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se fusionó con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, que adquirió en forma universal todo el activo, pasivo y capital social de la fusionada, y se convirtió en el nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia.

e) Que para todos los efectos legales a que haya lugar expresamente reconoce que, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, **DIRECCIÓN o DIVISIÓN FIDUCIARIA** y BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se trató de la misma Institución.

f) Que para todos los efectos legales a que haya lugar expresamente reconoce que, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **DIRECCIÓN o DIVISIÓN FIDUCIARIA** y BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se trató de la misma Institución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, así como el primer párrafo y artículos segundo y tercero del Anexo A mencionado en los antecedentes y las declaraciones del presente instrumento, a fin de

quedar redactadas en los términos siguientes:

- Se modifica el segundo párrafo de la **Cláusula Segunda** para quedar de la siguiente forma:

PARTES

SEGUNDA.-...

FIDEICOMITENTE Y

FIDEICOMISARIO: *La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.*

FIDUCIARIA: *BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, como Causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer quien a su vez fue causahabiente de Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.*

- Se modifica el párrafo último de la **Cláusula Tercera** para quedar de la siguiente forma:

DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

TERCERA.- ...

1)... a 5) ...

...

La FIDUCIARIA no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en relación a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, a no ser por negligencia de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Se modifica el numeral 20 del inciso e) e inciso i) de la **Cláusula Quinta** para quedar de la siguiente forma:

FINES

QUINTA.- ...

a)... a d)...

e)...

1... a 19...

20. Que la Fiduciaria por conducto de su Director General del Fideicomiso, conforme a la estructura orgánica aprobada por el Comité Técnico, y autorizada por la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** celebre los contratos individuales de trabajo con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como lo son entre otras, el pago de las cuotas del Seguro Social, SAR, INFONAVIT, Impuesto sobre Nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del Fideicomiso y pagados por "LA FIDUCIARIA" con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

...
...

f)... a h)...

i) Que la FIDUCIARIA, una vez que se haya dado cumplimiento a los fines que se establece en el presente contrato y de acuerdo a instrucciones que por escrito y en tal sentido le dirija el Comité Técnico, entregue el patrimonio existente en ese momento en el presente fideicomiso, a la FIDEICOMITENTE o bien, en caso de que se obtenga la autorización, a que se refiere el inciso b) anterior, a la entidad autorizada para recibir donativos, en los términos de **los incisos a y b de la fracción I del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que al efecto le indique el Comité Técnico, dándose por terminado el presente contrato.

j)... a m)...

- Se modifica el inciso e) de la **Cláusula Sexta** para quedar de la siguiente forma:

DE LAS FACULTADES DE LA FIDEICOMITENTE

SEXTA.- ...

a)... a d)...

e) En su caso la facultad establecida en el artículo 69 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, el cual a la letra dice:

"Artículo 69. En los contratos constitutivos de Fideicomisos de la Administración Pública Centralizada, se deberá reservar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de Fideicomisos constituidos por mandato de una ley, o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

En el caso de los Fideicomisos auxiliares de las Alcaldías, la persona titular del órgano político administrativo podrá proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la revocación de algún fideicomiso auxiliar de su

demarcación.”

- Se actualizan las fracciones I, II, III, V y VI y los párrafos segundo y séptimo de la **Cláusula Séptima**. Asimismo, se adiciona la fracción VIII a dicha Cláusula, con fundamento en la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.- ...

I.- El titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México fungirá como presidente honorífico.

*II.- El titular de la Secretaría de Turismo de la **Ciudad de México**, quien lo presidirá;*

El Presidente Honorífico o el Presidente tendrán las mismas facultades y funciones señaladas en este Contrato, en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y Reglas de Operación.

*III.- Un representante de la Secretaría de **Administración y Finanzas de la Ciudad de México**.*

*IV.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico de la **Ciudad de México**.*

*V.- Un representante de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**.*

*VI.- Un representante de alguna **Alcaldía**, cuya designación será conforme al Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, debiendo participar las distintas **Alcaldías** de manera rotativa y anual.*

VII.- Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) *Tener representatividad sectorial o gremial turística en la Ciudad de México.*
- b) *Experiencia en materia turística.*
- c) *Calidad en los servicios turísticos que prestan.*

*VIII.- Un representante de la **Red de Contralorías Ciudadanas**.*

*Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, la Secretaría de Desarrollo*

Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Presidente de la Comisión de Turismo del **Congreso de la Ciudad de México**, un representante del Fiduciario y el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México. Asimismo, asistirá con voz pero sin voto, con el carácter de Comisario Público, el titular de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**.

...
...
...
...

Las sesiones del Comité Técnico se consideran válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de **la Administración Pública de la Ciudad de México** con derecho a voto o en su caso, sus suplentes.

...

- Se modifican los incisos f), l) y o) de la **Cláusula Octava** para quedar de la siguiente forma:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA.- ...

a)... a e)...

f) Autorizar los programas de operación y presupuesto anuales, para el desarrollo y ejecución de los programas que tiene establecidos el **Gobierno de la Ciudad de México** para fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México.

g)... a k)...

l) **Tomar conocimiento del nombramiento del Director General del fideicomiso de conformidad a lo estatuido por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, y solicitar a "LA FIDUCIARIA", le otorgue poder general para actos de administración, para que celebre los contratos y convenios en cumplimiento a los fines del fideicomiso.

m)... a n)...

o) Aprobar la estructura administrativa del fideicomiso que le presente el Director General del mismo para su posterior autorización de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**.

p)...

...

- Se modifican los incisos a) fracción V y j) de la **Cláusula Novena** para quedar de la siguiente forma:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

NOVENA.-...

a) *Aquellas facultades consignadas en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las que le otorgue el presente contrato y las que determine el Comité Técnico de conformidad con "LA FIDUCIARIA".*

I... a IV...

V. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos, sin perjuicio de lo establecido por las instancias del Gobierno de la Ciudad de México.*

VI... a XI...

b)... a i)...

j) *Celebrar los contratos individuales de trabajo con los servidores públicos que reúnan el perfil necesario, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el presente Fideicomiso apegándose a la estructura organizacional aprobada por el Comité Técnico y autorizada por la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como son entre otras, el pago de las cuotas del Seguro Social, SAR, INFONAVIT, Impuesto Sobre Nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso, que al efecto se contrate y pagados por "LA FIDUCIARIA" con cargo al patrimonio del Fideicomiso.*

k)... a n)...

...

- Se modifica el párrafo segundo de la **Cláusula Décima Segunda** para quedar de la siguiente forma:

DURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.-...

Observándose en lo aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

...

SEGUNDA.-“LAS PARTES” convienen en modificar parcialmente el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, en su primer párrafo y sus artículos 2 y 3, relativos al Reglamento de Operación del Comité Técnico, el cual se agrega al presente Convenio Modificadorio.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que salvo las modificaciones del Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico, el cual se agrega al presente Convenio Modificadorio y a las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato de Fideicomiso quedan en vigor y fuerza legal las demás Cláusulas del Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, sin que ello implique novación alguna al Fideicomiso original.

CUARTA.- Por la modificación al Fideicomiso, “**EL FIDEICOMITENTE**” pagará a “**LA FIDUCIARIA**” por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, autorizando que sea cargado de forma automática al patrimonio del Fideicomiso.

QUINTA.- Para los efectos y fines del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios legales los siguientes:

“**EL FIDEICOMITENTE**”: Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“**EL COMITÉ TÉCNICO**”: Calle Darwin # 74, Primer Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

“**LA FIDUCIARIA**”: Av. Paseo de la Reforma no. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder.

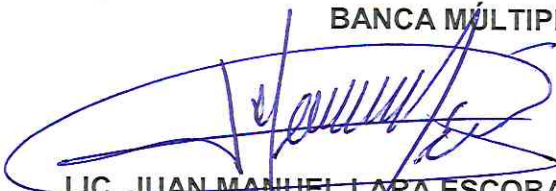
Leído que fue por sus otorgantes el presente Convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

"EL FIDEICOMITENTE"
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

"LA FIDUCIARIA"
BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA
BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE
CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO.



LIC. JUAN MANUEL LARA ESCOBAR
DELEGADO FIDUCIARIO



LIC. ERIKA BACA OROZCO
DELEGADA FIDUCIARIA

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

- Se modifica el **primer párrafo** para quedar de la forma siguiente:

La **Secretaría de Administración y Finanzas**, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, con la conformidad de BBVA BANCOMER SOCIEDAD, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, constituye el presente Reglamento al que deberá sujetarse el Comité Técnico.

- Se modifica el apartado de invitados del **artículo segundo**, para quedar de la forma siguiente:

INVITADOS

En las sesiones del Comité participarán como invitados permanentes con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) Un representante de la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- d) Un representante de la Secretaría de Cultura.
- e) El Presidente de la Comisión de Turismo del **Congreso de la Ciudad de México**.
- f) Un representante de la Fiduciaria.
- g) El Director General del Fondo.

Asimismo, asistirá con voz pero sin voto, con el carácter de Comisario Público, el titular de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**.

Además, a juicio del Presidente del Comité Técnico, la Fiduciaria, la Dirección General del Fondo Mixto o cualquiera de sus miembros, podrán participar como invitados con voz y sin voto, representantes de dependencias, entidades, **alcaldías** que estén relacionadas con asuntos a tratar, así como representantes del sector académico, social o privado y otras organizaciones sectoriales de turismo de la iniciativa privada, así como el **Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México**, cuando a juicio de

los miembros del Comité Técnico sea necesario o conveniente. En todo caso, se convocará como invitado al Solicitante de Proyecto a la sesión del Comité en que trate el Proyecto sobre el que solicita financiamiento del Fondo.

- Se modifica el **artículo tercero** para quedar de la forma siguiente:

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité con derecho a voto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I... a V...

VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en el Contrato y **Reglas de Operación del Fideicomiso**, en lo dispuesto en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** y demás normatividad aplicable.

VII... a XIV...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes modificaciones reforman el Reglamento emitido en el día 14 de octubre de 2010 y su modificatorio de 18 de abril de 2017.

"EL FIDEICOMITENTE"
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR





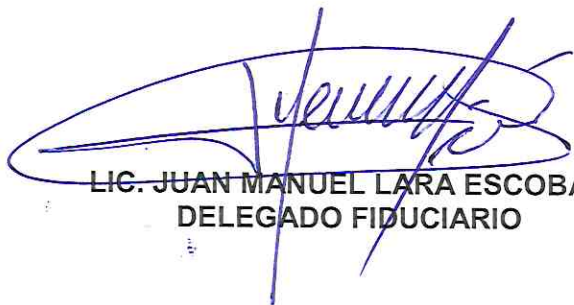




AC

"LA FIDUCIARIA"

**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA
BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE
CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO.**



**LIC. JUAN MANUEL LARA ESCOBAR
DELEGADO FIDUCIARIO**



**LIC. ERIKA BACA OROZCO
DELEGADA FIDUCIARIA**

